



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 7 de marzo de 2006

Número 4.510

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

684.- Depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Usuarios de los Medios de Transporte de Mercancías «ASECAR», en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

686.- Depósito de los Estatutos del Sindicato Independiente de Policía, Bomberos y Administración Local «SIN.PO.BAL.», en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

635.- Notificación a D.^a Concepción Haro Quero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

636.- Notificación a D. Sufian Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

637.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Enrique Rodríguez Andrade, del local sito en c/ Real n.º 15, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

638.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Emilio Mendoza Ruiz en representación de Dozahi S.A., del local sito en Plaza Azcárate, para ejercer la actividad de supermercado.

642.- Notificación a D. Abdeslam El Harroun, relativa a la denegación de empadronamiento.

645.- Notificación a D.^a Halima Boukouh, relativa a la denegación de empadronamiento.

646.- Notificación a D.^a Fatima-Zahra Hachimi, relativa a la denegación de empadronamiento.

647.- Notificación a D. Salem El Hadi, relativa a la denegación de empadronamiento.

648.- Notificación a D.^a Dolores Parres López, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en c/ Antioco n.º 9 (expte. 89822/2005).

649.- Notificación a D.^a Zhor Hermouch, relativa a la denegación de empadronamiento.

650.- Notificación a D. Abdeslam Sbai, relativa a la denegación de empadronamiento.

651.- Notificación a D.^a Habiba Kanjaa, relativa a la denegación de empadronamiento.

652.- Notificación a D. Mustafa Sbini, relativa a la denegación de empadronamiento.

653.- Notificación a D. Mustapha Bensarghin, relativa a la denegación de empadronamiento.

654.- Notificación a D.^a Purificación Rodríguez Matres, relativa al procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de la finca registral 1892 (expte. 27497/2005).

655.- Notificación a D. Rhimou El Asir, relativa a la denegación de empadronamiento.

656.- Notificación a D.^a Soodia El Hejri, relativa a la denegación de empadronamiento.

657.- Notificación a D. Aixin Shan, relativa a la denegación de empadronamiento.

658.- Notificación a D. Ouafat El Mohammadi, relativa a la denegación de empadronamiento.

659.- Notificación a D.^a Khadouja El Aaraf, relativa a la denegación de empadronamiento.

660.- Notificación a D. Mohamed Ben Mouh, relativa a la denegación de empadronamiento.

661.- Notificación a D. Jesús E. García Selva y a D. Juan E. García Selva, en procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de la finca registral 1892 (expte. 27497/2005).

662.- Notificación a Mantenimientos y Construcciones Alcuba S.A., relativa a la petición de acceso al expediente 23070/2005 (expte. 43711/2005).

663.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los interesados en el expediente de incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ General Aranda n.º 5 (expte. 18280/2005).

664.- Notificación a D. Juan J. Jiménez Melgar, en expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Paseo del Revellín n.º 14 (expte. 14176/95).

666.- Notificación a los herederos de D. Mohamed Mohamed Laarbi, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Carretera de la Almadraba n.º 27 -La Higuera- (expte. 58917/2004).

667.- Notificación a los herederos de D.ª Isidora Serrano Cano y a D.ª María Serrano Cano, relativa al expediente de orden subsidiaria de las obras ordenadas en el inmueble sito en c/ Dueñas n.º 13 (expte. 34064/2004).

670.- Notificación a D. Hilario Pérez Sanz, relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad, por los daños sufridos en el vehículo de su asegurado.

672.- Notificación a D. J. Ramón Gómez Camareiro, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

673.- Notificación a D. Mohamed A. Choukri Abselam, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

674.- Notificación a D. Naser Ali Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

675.- Notificación a D. Jesús Ríos Ruiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

676.- Notificación a D. Abdelhamed Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

677.- Notificación a D. Faisal Navarro Dirgham, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

678.- Notificación a D. Faisal Navarro Dirgham, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

679.- Notificación a D. Faisal Navarro Dirgham, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

680.- Notificación a D. Juan J. Marín Álvarez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

639.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

640.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

641.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

643.- Notificación a D. Mamadou Diallo, a D. Parmjeet Sing y a D. Rizwan-Muhammad Gujar, en expedientes 282/2006, 283/2006 y 284/2006, respectivamente.

644.- Notificación a D. Hadj Said, en expediente 1820/2005.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

682.- Notificación a D. Abdelmalik Ahmed Ahmed, a D. Juan Antonio Izquierdo Isla y a D. Alfonso Romera Castillo, en expedientes 449 5, 452 5 y 454 5, respectivamente.

683.- Notificación a D. Yunes Bushelan Nachet, a D. Mustafa Mohamed Mohamed y a D. Emilio Sánchez Carriello, en expedientes 25 6, 23 6 y 4 6, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

681.- Notificación a D. Ilhame Souairak, en Diligencias Previas 2000/2005.

685.- Notificación a D. Shahram Pitale, en Divorcio Contencioso 378/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

665.- Contratación mediante concurso abierto de 10 motocicletas, con destino a la Policía Local, en expte. 12/2006.

668.- Contratación mediante concurso abierto del suministro para la renovación del alumbrado público de Carretera de Loma Larga, en expte. 21/2006.

669.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en los mercados Central y San José, en expte. 26/2006.

671.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de limpieza del colegio público de educación especial «San Antonio», en expte. 28/2006.

687.- C.E.S.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de limpieza en las dependencias del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 1/2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

635.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a CONCEPCIÓN HARO QUERO, con D.N.I. 28.717.299-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-12-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-06-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.2.1K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 213.732 contra D.^a CONCEPCIÓN HARO QUERO. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo

de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 28 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

636.- Intentada la notificación preceptiva a D. SUFIAN MOHAMED AHMED, con D.N.I. 45.087.677-H, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 25-11-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05-06-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 110.1.01, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 213.853 contra D. SUFIAN MOHAMED AHMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por el procedimiento de apremio con recargo de 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de

nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

637.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CALLE REAL, Número 15, a instancia de D. ENRIQUE RODRÍGUEZ ANDRADE, D.N.I./T.R. F5109660, en representación de LA CAMPANA DE CEUTA S.C., Teléfono 956518005.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA
BAR

Ceuta 14 de febrero de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

638.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLAZA AZCARATE, a instancia de D. EMILIO MENDOZA RUIZ, D.N.I./T.R. 45076372, en representación de DOZAHÍ S.A., Teléfono 956504214.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO

Ceuta 14 de febrero de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

639.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
1936/05	RACHIDAMROUNI	X-07410865-N	ARGELIA	20-02-06
1946/05	MOHAMMED SEGHIER	X-07411436-P	ARGELIA	20-02-06
1952/05	WANNAS BENSALAH	X-07411483-D	ARGELIA	20-02-06
1954/05	ALI BOUHASSOUNE	X-07419896-D	ARGELIA	20-02-06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 22 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

640.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
24/06	BALWINDER SINGH	X-07311039-Y	INDIA	16-01-06
104/06	HARDEEP PANNU	X-07323355-V	INDIA	20-01-06
110/06	JASBIR SINGH	X-07323087-W	INDIA	23-01-06
114/06	KHALIK UR RAHMAN	X-07336246-M	INDIA	23-01-06
118/06	FULPEER KULPEER	X-07336121-H	INDIA	24-01-06
137/06	JASBIR SINGH	X-07338438-N	INDIA	25-01-06
146/06	QUMMAR SHAHZAD KAHN	X-07338890-G	INDIA	25-01-06
151/06	MAIAD NAT	X-07339470-D	INDIA	25-01-06
164/06	JAN NAEEM	X-07339562-D	INDIA	26-01-06
165/06	HARJINDER SINGH	X-7341587-X	INDIA	26-01-06
175/06	BALVIR CHAND	X-07343552-C	INDIA	27-01-06
179/06	ALI ASGHAR	X-07353914-D	INDIA	27-01-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 21 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

641.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
285/06	WIO TRAORE	X-07252476-R	MALI	22-02-06
286/06	MODIBO TRAORE	X-07252467-S	MALI	22-02-06
287/06	YAYA TRAORE	X-07234302-C	REP. GUINEA	22-02-06
288/06	MORY KEITA	X-07252509-B	REP. GUINEA	22-02-06
289/06	FALIKU FOFANA	X-07252471-L	REP. GUINEA	22-02-06
290/06	JONES NDE	X-07191909-Q	CAMERUN	22-02-06
291/06	NOUREDDINE SABOUNE	X-07291222-S	ARGELIA	22-02-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 22 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

642.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESLAM EL HARROUN, con documento N.º K813824, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDESLAM EL HARROUN, expediente n.º 40.584/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005, de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejo de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer el permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

643.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
282/06	MAMADOU DIALLO	X-07207064-N	REP. GUINEA	20-02-06
283/06	PARMJEET SINGH	X-07374880-E	INDIA	20-02-06
284/06	RIZWAN-MUHAMMAD GUJAR	X-07377618-T	INDIA	20-02-06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

644.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
1820/2005	HADJ SAID	X-07340420-Q	ARGELIA	10-02-06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 16 de febrero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PARTE DISPOSITIVA

645.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HALIMA BOUKOUH, con documento N.º M251956, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a HALIMA BOUKOUH, expediente n.º 37.879/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

Se deniega el empadronamiento de D.^a HALIMA BOUKOUH, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

646.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a FATIMA-ZHARA HACHIMI ALAOUI, con documento N.º N753943, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a FATIMA-ZHARA HACHIMI ALAOUI, expediente n.º 40.566/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a FATIMA-ZHARA HACHIMI ALAOUI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

647.- Intentada la notificación preceptiva a D. SALEM EL HADI, con documento N.º M606944, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de octubre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. SALEM EL HADI, expediente n.º 40.232/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005, de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer el permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

648.- La Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.^a Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 28 de diciembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de noviembre de 2005 se presenta en el Registro General de Entrada escrito de D.^a Meriem Abdelkader Anan, con D.N.I. 45.092.733, denunciando las deficiencias de su vivienda en calle Antioco. Con fecha 21 de noviembre de 2005 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, se emite el siguiente informe: «Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- Se trata de un edificio de 6 viviendas con más de 80 años que se organiza en torno a un patio central situado en la parte trasera de la parcela. En la zona que da a la calle Antioco, nos encontramos un primer volumen de dos plantas (baja más uno). Al pasar este primer volumen accedemos al patio, en torno al cual, aparecen una serie de viviendas de planta baja situadas en los laterales del mismo. En total el inmueble está compuesto por cinco viviendas en planta baja y dos en planta alta. Constructivamente está compuesto por muros de carga de ladrillos y mampostería, forjados formados por vigas y viguetas de madera y cubierta a dos aguas en casi todo el inmueble, compuesta por pares de madera que sustentan como elemento de cubrición tejas planas en unas zonas y placas de fibrocemento en otras, recubiertas casi siempre de una lámina asfáltica para evitar filtraciones. También existe una pequeña zona de cubierta transitable.

DEFICIENCIAS: El estado general del inmueble es bastante precario, habiéndose detectado los siguientes problemas: - Existen numerosas grietas en los muros, producidas probablemente por asentamientos del terreno.- Los revestimientos de las fachadas exteriores presentan muy mal estado, habiéndose desprendido en numerosas zonas.- Las

cubiertas de las viviendas del patio presentan bastante mal estado, estando los pares atacados por la carcoma, incluso algunos paños se encuentran hundidos. - Los forjados han perdido capacidad portante, detectándose en algunas zonas flechas muy importantes. -Desde el punto de vista de la habitabilidad, las condiciones también son precarias. El portal de acceso se encuentra en pésimas condiciones higiénicas, así como la mayoría de las viviendas del patio, ya que casi todas están deshabitadas. Según todo lo expuesto, se puede concluir que existe un agotamiento estructural generalizado, agravado por las pésimas condiciones higiénicas de todo el conjunto.

CONCLUSIONES.- Por las razones presentadas en el apartado anterior, se puede decir que el inmueble sito en calle Antioco, n.º 9, es declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los daños no son reparables técnicamente por los medio normales, y RUINA ECONÓMICA, debido a que el coste de la reparación sería superior al 50% del valor actual del edificio. Se deberá requerir a la propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición, así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de Obras. Se estima un plazo de 21 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad para la presentación de la documentación anterior. Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado, se establece un plazo máximo de un mes para la demolición del inmueble conforme al mismo.

MEDIDAS CAUTELARES: Como medidas cautelares, se aconseja el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 15 días. Se adjunta plano de situación y documentación fotográfica».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El artículo 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1976, establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera».- En términos similares se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) al disponer que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. El art. 20.1 del RDU, establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto a los propietarios, los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos municipales evacuarán dictamen pericial,

previa inspección del inmueble en diez días (art. 21 RDU). No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina, hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU). El art. 26.1 del RDU, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro, que es urgente su demolición, y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referentes a la seguridad de la construcción.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de reestructuración orgánica y delegación de fecha 18 de junio de 2003. Mediante Decreto de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2005, se resuelve avocar las competencias atribuidas a D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento en la Presidencia así como efectuar la delegación de dichas competencias en D.ª Carolina Pérez Gómez, Consejera de Medio Ambiente, hasta la reincorporación de la titular de la Consejería de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se inicia expediente contradictorio de declaración del estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en calle Antioco, n.º 9.

2.º- Se acuerda, de acuerdo con el informe técnico, como medida cautelar, el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 15 días.

3.º- Se dará traslado del informe técnico obrante en el expediente a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Dolores Parres López, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el segundo punto de esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

649.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a ZHOR HERMOUCH, con documento N.º R216897, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a ZHOR HERMOUCH, expediente n.º 41.965/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a ZHOR HERMOUCH, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

650.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESLAM SBAI, con documento N.º K165759, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. ABDESLAM SBAI, expediente n.º 45.416/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 13 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

651.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HABIBA KANJAA, con documento N.º P892560, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.ª HABIBA KANJAA, expediente n.º 41.147/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza, en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer del permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

652.- Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA SBIHI, con documento N.º P554966, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 6 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MUSTAFA SBIHI, expediente n.º 43.629.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer del permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

653.- Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAPHA BENSARGHIN, con documento N.º P332887, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MUSTAPHA BENSARGHIN, expediente n.º 38.740/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MUSTAPHA BENSARGHIN, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

654.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005, se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597, 23 m² de la finca registral 1892, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- Posteriormente, por Decreto de fecha 27-09-05, se declara la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 21-10-05 y en la prensa local.

Constan en el expediente alegaciones formuladas por D.ª Maimona Mohamed Haddu, D.ª Dolores Rodríguez Mouzo, D.ª Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres y Don Abdeslam Ali Abdeslam.

Don Fernando Céspedes Rivas, Arquitecto redactor del Proyecto de Expropiación, ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas en las que propone la estimación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en el siguiente sentido:

a) En relación a D. Abdeslam Ali Abdeslam, se valora el terreno sobre el que se encuentra el huerto y vallado de la finca catastral 94388-07.

b) En relación a D.^a Maimona Mohamed Haddu, se entienden de su propiedad 378 m² de terrenos de la finca registral 4.234, elaborándose la correspondiente hoja de justiprecio.

c) D.^a Dolores Rodríguez Mouzo, D.^a Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres, se entienden interesados en el expediente, no obstante, deberán aportar los documentos acreditativos de la transmisión de las correspondiente propiedades a su favor.

Iniciar el procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de a finca registral 1892, vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388-07 y 378 m² de la finca registral 4.234.- Remitir a los interesados, la descripción y valoración de los bienes o derechos expropiables, señalando que disponen de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio, en la que concreten el valor en que estimen el objeto que se expropia».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Purificación Rodríguez Matres, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que la determinación del Justiprecio y la Valoración correspondiente puede ser retirada en el Negociado de Urbanismo, Consejería de Fomento, en la 3.^a planta del Palacio Municipal.

Ceuta, 23 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

655.- Intentada la notificación preceptiva a D. RHIMOU EL HASRI, con documento N.º P835618, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 5 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. RHIMO EL HASRI, expediente n.º 28.593/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer del permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

656.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a SOODIA EL HEJRI, con documento N.º N561478, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a SOODIA EL HEJRI, expediente n.º 41.142/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. SOODIA EL HEJRI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

657.- Intentada la notificación preceptiva a D. AIXIN SHAN, con documento N.º 15120925, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. AIXIN SHAN, expediente n.º 35.470/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por la República Popular de China, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. AIXIN SHAN, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

658.- Intentada la notificación preceptiva a D. OUFAT EL MOHAMMADI, con documento N.º N495440, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. OUFAT EL MOHAMMADI, expediente n.º 34.475/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. OUAFAT EL MOHAMMADI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

659.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a KAHDOUJA EL AARAF, con documento N.º R338081, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.^a KHADOUJA EL AARAF, expediente n.º 41.080/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.^a KHADOUJA EL AARAF, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

660.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BEN MOUH, con documento N.º M774379, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 22 de diciembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED BEN MOUH, expediente n.º 40.740/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer del permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

661.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005, se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597, 23 m² de la finca registral 1892, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.- Posteriormente, por Decreto de fecha 27-09-05, se declara la necesidad de ocupación de las fincas objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 21-10-05 y en la prensa local.

Constan en el expediente alegaciones formuladas por D.^a Maimona Mohamed Haddu, D.^a Dolores Rodríguez Mouzo, D.^a Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres y Don Abdeslam Ali Abdeslam.

Don Fernando Céspedes Rivas, Arquitecto redactor del Proyecto de Expropiación, ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas en las que propone la estimación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupa-

ción de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en el siguiente sentido:

a) En relación a D. Abdeslam Ali Abdeslam, se valora el terreno sobre el que se encuentra el huerto y vallado de la finca catastral 94388-07.

b) En relación a D.^a Maimona Mohamed Haddu, se entienden de su propiedad 378 m² de terrenos de la finca registral 4.234, elaborándose la correspondiente hoja de justiprecio.

c) D.^a Dolores Rodríguez Mouzo, D.^a Rosalía Rodríguez Mouzo, D. David Ariz-Navarreta Matres, se entienden interesados en el expediente, no obstante, deberán aportar los documentos acreditativos de la transmisión de las correspondientes propiedades a su favor.

Iniciar el procedimiento para la determinación del justiprecio de 3.939,23 m² de a finca registral 1892, vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94388-07 y 378 m² de la finca registral 4.234.- Remitir a los interesados, la descripción y valoración de los bienes o derechos expropiables, señalando que disponen de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio, en la que concreten el valor en que estimen el objeto que se expropia».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jesús E. García Selva y a D. Juan E. García Selva, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que la determinación del Justiprecio y la Valoración correspondiente puede ser retirada en el Negociado de Urbanismo, Consejería de Fomento, en la 3.^a planta del Palacio Municipal.

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

662.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 31 de octubre de 2005, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Jesús

Rodrigo Salmerón y D. Juan José Romero Condes y Carballo, en representación de «MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA».- El 21 noviembre de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad recurso de reposición en plazo interpuesto por «MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA» contra el Decreto de fecha 13 de septiembre de 2005 por el que se denegaba la vista y copia de expediente n.º 23.070/05, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos 1.º y 2.º, por no considerar que MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA haya acreditado ser interesado en expediente de modificación de licencia de edificación iniciado por CESEO Sociedad Cooperativa y que está paralizado por no contener la documentación legal preceptiva para llevar a cabo el mismo. Asimismo, se aclara que, por Decreto de fecha 8 de junio de 2005 lo que se solicitaba a la representación de MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA era la acreditación de su condición de interesado para la personación en todos los expedientes en los que constara como interesado CESEO Sociedad Cooperativa, por lo que se otorgaba un plazo de 15 días para la presentación de la documentación oportuna, sin que se hubiera otorgado plazo para la presentación de alegaciones contra acto alguno, hasta ahora inexistente. No obstante, se procedió a contestar las mismas del siguiente modo: Desestimar las alegaciones primera, segunda y tercera en base a los fundamentos jurídicos expuestos.- Estimar la alegación cuarta en el sentido de que podrán ejercitar la acción pública contra la ejecución de las obras que se consideren ilegales, durante su ejecución y hasta el transcurso de los plazos establecidos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, lo que no implica la personación en expedientes de modificación de licencia de obra, que en el momento de su tramitación contendrán una resolución favorable o no a la concesión de las mismas siguiendo el procedimiento legalmente establecido.- No obstante se señalaba que esta Administración tomaría las medidas oportunas tendentes a la restauración de la legalidad urbanística si se hubiere infringido.- Girar visita de inspección al objeto de comprobar si las obras que se están ejecutando en C/ Recinto Sur-Espino se ajustan a la licencia concedida por Decreto de fecha 3 de septiembre de 2001.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- En cuanto a la pretensión del recurso de reposición fundamentada en los mismos argumentos jurídicos expuestos en los anteriores escritos y que es la siguiente:

1.- Reconocer el derecho de «MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A.» a ser parte en los expedientes cuya personación ha solicitado, reconociendo su interés legítimo a personarse así como todo lo solicitado en los escritos presentados por esta parte, que forman parte de los expedientes referidos, en las siguientes fechas: 23 y 24 de mayo, 5 de julio y 26 de octubre, todos del presente año.

2.- Otorgar el trámite de tomar vista de todos los expedientes referidos y se acuerde entregar copia certificada de los mismo, especialmente del expediente n.º 23.070/05, al tiempo que se acuerde notificar a esta parte cuantas actuaciones y resoluciones se realicen y dicten en los referidos expedientes.

3.º.- Reconocer el derecho a ejercitar la acción pública, permitiéndose el ejercicio pleno del mismo a esta parte, y en consecuencia la vista y la entrega de copia, manifestar la reiteración en los fundamentos jurídicos expuestos en el Decreto de fecha 13 de septiembre de 2005.

4.º.- Competente en materia de Urbanismo y para la resolución del recurso, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Desestímese el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Rodrigo Salmerón y D. Juan José Romero de Condes y Carballo en representación de «MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A.» contra el Decreto de fecha 13 de octubre de 2005 mediante el que se deniega el acceso a expediente n.º 23.070/05 por no considerarse interesado en el procedimiento de modificación de licencia de edificación iniciado por CESEO Sociedad Cooperativa en base a los fundamentos jurídicos ya expuestos en la Resolución citada.- Notifíquese que se ha procedido a notificar al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, el decreto de concesión de licencia de modificación a Ceseo Sociedad Cooperativa así como la documentación técnica (proyecto) relativo al expediente».

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Mantenimientos y Construcciones Alcuba, S.A., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

663.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra los propietarios del inmueble sito en Paseo del Revellín, n.º 14, por incumplimiento de Orden de Ejecución, ha dictado con fecha 13 de febrero de 2006, la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle General Aranda, n.º 5 de esta Ciudad, ordenadas mediante Resolución de la Consejera de Fomento de ocho de julio de dos mil cinco, se incoa, a los propietarios del inmueble que nos ocupa, expediente

sancionador (Decreto 28 de diciembre de 2005), concediéndose a éstos, un plazo de audiencia de diez (10) días.- Fuera de plazo (30-01-05), comparece D. Juan Jesús García Pérez, copropietario en régimen de gananciales del 8,80 de dicho inmueble (FR 11.607), para manifestar su interés en proceder al arreglo citado inmueble, si bien indica que le propietario mayoritario (90%) hasta la fecha sólo se ha limitado a solicitar presupuestos para la ejecución de dichas obras.- Por ello, y ante la predisposición del alegante a llevar a cabo la obras, solicita que «se le levante el procedimiento incoado, porque no parece de justicia, que quien inicia los procedimientos para que intervenga la Administración, porque sin esa intervención no puede realizar las obras necesarias para evitar situaciones peligrosas, sea sancionado».- De los documentos obrantes en el expediente (notas simples del Registro de la propiedad de Ceuta), resulta que la estructura de la propiedad del inmueble que nos ocupa es la siguiente:

Propietario	% Participación propiedad
ALMINATOUR, S.A.	72,80%
Mercedes Días Polanco	10,15%
Juan Jesús García Pérez	
Juana Gallardo Jurado	8,80%
Armando Julio Díaz Polanco	8,25%

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- Respecto de la petición realizada por el Sr. García Pérez de ser liberalizado del expediente sancionador, atendido que las obras no se han ejecutado por causas imputables al propietario mayoritario, como bien ha señalado el Tribunal Supremo en sentencia de 8 de noviembre de 1983 (RJ 1983,6846) «el deber de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles urbanos es una obligación -propter rem-, que se impone a sus propietarios por el hecho de serlo», asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia de 10 de diciembre de 1997 (RJCA 1997/2968) en relación con asunto similar al que aquí nos ocupa señala que «las relaciones jurídico privadas que puedan existir son cuestión a dilucidar entre los diversos propietarios, de hecho existentes. Los titulares de derecho han sido notificados de la actuación administrativa y como titulares responden solidariamente de las obligaciones derivadas..... Después tendrán o no éstos derecho de repetición contra los otros que pudieran ser también copropietarios».

2.º.- Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formular propuesta de resolución (art. 18 del Real decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

3.º.- El art. 19.1 de dicho texto legal dispone que la propuesta de resolución se notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos

obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

PROPUESTA

Se propone:

1.º.- Desestimar la alegación presentada por D. Juan Jesús García Pérez.

2.º.- Sancionar a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda, n.º 5 con multa de 1.737,73 euros (10% de 17.377,36 euros).

3.º.- Requerir a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda, n.º 5 de esta Ciudad, la ejecución de obras ordenadas por Decreto ocho de julio de dos mil cinco (08-07-05), cuyo presupuesto asciende a 17.377,36 euros y plazo de ejecución de noventa (90) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Himo Laarbi Mohamed, D. José Ortiz Adeldader, D.ª Batul Aluch, D. Hadi Abdeselam Mohamed, D. Joseph Akape Dedi, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

664.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra los propietarios del inmueble sito en Paseo del Revellín n.º 14, por incumplimiento de Orden de Ejecución, ha dictado con fecha 9 de febrero de 2.006, la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejera de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco (21-10-05), se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en Paseo del Revellín, n.º 14, por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por otra Resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco (22-08-05), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días. Dentro de plazo comparece D. Premi Mirchandani Tahilram, copropietario del inmueble en cuestión, para indicar que las obras comenzarían a ejecutarse el día 12 de noviembre de 2005.- Este extremo es confirmado por los Servicios Técnicos de la Consejería, quienes en informe de fecha 4 de enero último (7/06) constatan que se han ejecutados las obras ordenadas correspondientes al exterior del inmueble, faltando por ejecutar las del interior del mismo. En otro informe de fecha 8 de los corrientes (n.º 185/06), se detallan las obras que aun restan por ejecutar y que consisten en «la reparación de los elementos de revestimiento-solería y grietas en ellos, correspondientes a la zona anterior a la salida a la balconada del inmueble», estimando un presupuesto de 750,00 euros, siendo su plazo de ejecución de una (1) semana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formular propuesta de resolución (art. 18 del Real decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

3.º.- El art. 19.1 de dicho texto legal dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que los interesados, puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

PROPUESTA

1.º.- Se propone sancionar a los propietarios del inmueble sito en Paseo del Revellín, n.º 14 con multa de 75,00 euros (10% de 750,00 euros,

2.º.- Requerir a los propietarios del inmueble sito en Paseo del Revellín, n.º 14 de esta Ciudad, la realización del resto de obras que faltan por ejecutar de las obras ordenadas por Decreto veintidós de agosto de dos mil cinco (22-08-05), consistentes en la reparación de los elementos de revestimiento-solería y grietas en ellos, correspondientes a la zona anterior a la salida a la balconada del inmueble, estimándose su presupuesto en 750,00 euros y plazo de una (1) semana.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan J. Jiménez Melgar, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

665.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 12/06.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: «Suministro de diez motocicletas con destino a la Policía Local».
- b) Lugar de entrega: Parque Móvil de la Ciudad
- c) Plazo de entrega: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 34.000 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Fax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

666.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-2-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de veinte de enero de dos mil cinco (20-01-05) se ordena a la propiedad del inmueble sito en Carretera de la Almadra, n.º 27 (La Higuera), la ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 1538/04.- Los Servicios Técnicos con fecha 9 de los corrientes emiten el siguiente informe (n.º 208/06): «Con relación al expediente de referencia n.º 58.917/04 relativo a orden de ejecución en vivienda sita en la carretera de la Almadra n.º 27 (Higuera), junto al bar-restaurante «La Barraca», se informa que girada visita de inspección y reconocimiento, se ha comprobado que la misma se encuentra deshabitada y dado que los problemas que presentaba eran de habitabilidad y no de seguridad de la edificación, procedería el archivo del expediente».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 05-10-1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

5.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Carretera de la Almadra, n.º 27 (La Higuera), al haber desaparecido la causa que lo originó.

2.º.- Se comunica a la Intervención de la Ciudad, que el propietario de la citada finca, ha llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los Herederos de D. Mohamed Mohamed Laarbi, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

667.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Dueñas, n.º 13, dadas por decreto de trece de julio de dos mil cuatro (13-07-04) se incoa expediente sancionador finalizando éste, con la imposición, a los titulares registrales del inmueble D.^a Isidora y María Serrano Cano o a sus herederos (en caso de haber fallecido), de multa por valor de 2.935,00 euros (10% 29.350,00 euros) y concediéndose un nuevo plazo de sesenta (60) días para el cumplimiento de la referida orden de ejecución de obras, divirtiéndose de que no cumplirla se llevaría a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Con fecha 14 de febrero último, los Servicios Técnicos de la Consejería informan (n.º 234/06), que «las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad del inmueble».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo en virtud de asignación de funciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de la Consejera de Fomento de trece de julio de dos mil cuatro (13-07-04), conforme a informe técnico n.º 864/04, ascendiendo su presupuesto a 29.350,00 euros y plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a los Herederos de D.^a Isidora Serrano

no Cano y D.^a María Serrano Cano, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

668.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 21/06.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: «Suministro para renovación del alumbrado público de la Carretera de Loma Larga».
- b) Lugar de entrega: El que determine la Consejería de Fomento.
- c) Plazo de entrega: quince (15) días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 28.960,00 euros.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Fax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

669.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 26/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: «Servicio de vigilancia en los mercados Central y San José».

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta. Edificio Ceuta Center.

c) Plazo de entrega: DIEZ (10) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 211.000,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Fax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M «Servicios especializados».

Subgrupo 2 «Servicios de seguridad, custodia y protección».

Categoría B.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

670.- No siendo posible practicar la notificación a D. HILARIO PÉREZ SANZ, en relación con expediente n.º 62.061/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16.01.06., la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

AZUR MULTIRRAMOS, S. A., formula en representación de D. HILARIO PÉREZ SANZ, reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por daños sufridos por su asegurado en el vehículo de su propiedad matrícula GR-4113.AB, como consecuencia aparente de un registro de pluviales que carecía de tapa d cierre.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 30-06-05 a las 8.45 horas en Carretera de Benzú (altura del edificio El Cabo).- Adjunta el reclamante a su denuncia reportaje fotográfico, así como atestado realizado por D. HILARIO PÉREZ SANZ, ante la Policía Local.- La Consejera de Fomento por su Resolución del 17-

08-05 incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Ciudad, designando Instructor y concediendo al reclamante plazo de audiencia durante el que no ha comparecido.- Con fecha 22-09-05 se pone de manifiesto el expediente al interesado, concediéndole al mismo tiempo plazo de audiencia durante el que no ha comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Jurisprudencia ha venido entendiendo que la responsabilidad patrimonial queda configurada mediante la acreditación de los siguientes requisitos: a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente, individualizado en relación a una persona o grupo de personas y antijurídico. b) Que el daño sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, de causa efecto, sin intervenciones extrañas que pudieran influir en el nexo causal y c) Que no se haya producido fuerza mayor.- En resumen, la estimación de la petición indemnizatoria por responsabilidad patrimonial de la administración exige que haya existido una actuación administrativa, un resultado dañoso no justificado y relación de causa o efecto, entre aquella y este, incumbiendo su prueba al que reclama a la vez que es imputable a la Administración la carga referente a la existencia de fuerza mayor, cuando se alegue como causa de exoneración.- Resulta igualmente relevante la identificación a los criterios de aplicación de los Principios Generales de distribución de la carga de la prueba, como se establece, entre otras, en las SSTs de 19 de septiembre de 1997 o 21 de septiembre de 1998, en las que rige el principio general, inferido del artículo 1214 del Código Civil, que atribuye la carga de la prueba a aquel que sostiene el hecho, debiendo partir del criterio de que cada parte soporta la carga de probar los datos que no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.- En el supuesto que se analiza, las pruebas practicadas que obran en el expediente, consisten en una comparecencia del reclamante en las dependencias de la Policía Local, efectuada diez días después de la fecha de producción del accidente, en la que demanda como daños en el vehículo siniestrado la rotura de la luna delantera, así como un informe de los Policías Locales actuantes, extendido en el momento en que tuvieron lugar los hechos denunciados.- Del informe efectuado por los Policías Locales en el momento de su intervención no parece que los daños alegados por la parte actora se correspondan con los realmente producidos atendiendo el informe policial en el que se refleja textualmente «una vez retirado el vehículo, este no sufrió daños de consideración» afirmación con la que no discrepa en principio, el interesado, siendo, como es, la fractura del parabrisas delantero una avería evidente y fácilmente detectable y que con toda seguridad los agentes hubiesen hecho constar si así lo hubiesen detectado.- A lo anteriormente expuesto habría que añadir que las características del accidente producido, no se corresponden con la naturaleza de las averías denunciadas, atendiendo la escasa entidad del mismo, ya que paradójicamente los elementos de rodadura del vehículo que quedan bloqueados en el registro, aparentemente no sufre daño alguno, al menos no se especifican, ni se reclaman, por lo que no parece viable que se encuentren perjudicados elementos que en ningún momento debieron soportar las consecuencias directas del impacto con el pozo del registro abierto, no existiendo en consecuencia prueba directa en tal sentido siendo totalmente insuficiente a tales efectos la manifestación del interesado presentada en denuncia ante la Policía Local. - la

competencia corresponde a la Consejera de Fomento en virtud del Decreto 18-06-03 de la Presidencia, modificado por Decreto de 21-01-05.

PARTE DISPOSITIVA

Se rechaza la reclamación de responsabilidad presentada por D. HILARIO PÉREZ SANZ».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

671.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 28/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza del Colegio Público de Educación Especial San Antonio».
- b) Lugar de ejecución: Colegio Público de Educación Especial de San Antonio.
- c) Plazo de ejecución : UN (1) AÑO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.933,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Fax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DIAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

672.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN RAMÓN GÓMEZ CAMARERO, con D.N.I. n.º 45.072.440-F, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-01-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-06-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 214.321, contra D. JUAN RAMÓN GÓMEZ CAMARERO. Presentadas alegaciones se dio

traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 18 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick

673.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ANUAR CHOUKRI ABSELAM, con D.N.I. n.º 45.088.945-K, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-01-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 31-10-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 3.1.1B, del

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 219.172, contra D. MOHAMED ANUAR CHOUKRI ABSELAM. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 19 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

674.- Intentada la notificación preceptiva a D. NASER ALI MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.070.884, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 21006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 13-01-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por

D. NASER ALI MOHAMED, en expediente n.º 212.836, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 212.836, contra D. NASER ALI MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones, por lo que mediante Resolución se le notificó la imposición de la sanción en la cuantía inicialmente fijada.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución mencionada solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones, manifestando que otra persona conducía el vehículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, establece que: «El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliére esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave». El Tribunal Constitucional en sentencia n.º 197/1995 ha manifestado que este precepto «impone al titular del vehículo con el que se ha cometido una supuesta infracción de tráfico el deber de identificar, a requerimiento de la Administración, cuando no hubiera sido posible determinar la identidad del conductor en el acto de formularse la denuncia, la persona que lo conducía en aquel momento tipificando como infracción autónoma, el incumplimiento sin causa justificada de dicho deber». De esta forma se configura el deber de colaboración del titular de un vehículo con la Administración, ya que inherente al hecho de ser propietario conlleva ciertas obligaciones, entre ellas la de saber, dentro de lo razonablemente posible, la persona que lo maneja en un determinado momento, debido, esencialmente al riesgo potencial que la utilización del automóvil entraña para la vida, salud e integridad de las personas (STC 154/1994, F.J. 3.º). De virtud de lo establecido en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, se concedió un plazo de quince días al denunciado para que alegara lo que considerara conveniente para su defensa y propusiera las pruebas que considerara conveniente para su defensa y propusiera las pruebas que estimase oportunas, sin que se produjera manifestación alguna por parte del interesado, sin dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 72.3 del R.D. 339/1990».

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/

1992, de R.J.P.A.C, dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990: «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

A juicio de quien suscribe procedería:

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. NASER ALI MOHAMED, contra Resolución sancionadora de expediente n.º 212.836, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 17 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

675.- Intentada la notificación preceptiva a D. JESÚS RÍOS RUIZ, con D.N.I. n.º 45.073.352-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 21006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 13-01-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JESÚS RÍOS RUIZ, en expediente n.º 211.209, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. JESÚS RÍOS RUIZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se

estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del expediente.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 07-10-05, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/16992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas».

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C, dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990: «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JESÚS RÍOS RUIZ, contra Resolución de fecha 07-10-05 en relación al expediente n.º 211.209, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 18 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

676.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELHAMED AHMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.073.352-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 21006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 13-01-06 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDELHAMED AHMED MOHAMED, en expediente n.º 213.133, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. ABDELHAMED AHMED MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del expediente.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 07-10-05, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas».

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C, dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990: «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDELHAMED AHMED MOHAMED, contra

Resolución de fecha 07-10-05 en relación al expediente n.º 213.133, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 17 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

677.- Intentada la notificación preceptiva a D. FAISAL NAVARRO DIRGHAM, con D.N.I. n.º 45.117.058-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 21006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 217.773 seguido contra D. FAISAL NAVARRO DIRGHAM, por infracción de tráfico (art. 118.1.2A del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

678.- Intentada la notificación preceptiva a D. FAISAL NAVARRO DIRGHAM, con D.N.I. n.º 45.117.058-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 21006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 217.771 seguido contra D. FAISAL NAVARRO DIRGHAM, por infracción de tráfico (art. 143.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

679.- Intentada la notificación preceptiva a D. FAISAL NAVARRO DIRGHAM, con D.N.I. n.º 45.117.058-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 21006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 217.772 seguido contra D. FAISAL NAVARRO DIRGHAM, por infracción de tráfico (art. 3.1.1B del Reglamento General de Circulación) con multa de 450,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 20 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

680.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN J. MARÍN ÁLVAREZ, con D.N.I. n.º 45.102.462-Z, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 27 de enero de 21006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 221.8578 seguido contra D.ª M. CASILDA ÁLVAREZ LÓPEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.1I del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Asimismo se le comunica que transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 1 de febrero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

681.- D. JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la diligencias previas número 2000/05, se ha dictado la presente resolución:

SE REPUTA FALTA, el hecho que dio lugar a la formación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a D. ILHAME SOUAIIRAK, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintidós de febrero de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta **Servicios de Asuntos Jurídicos**

682.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N. I.	FASE EXP.	FECHA
449 5	ABDELMALIK AHMED AHMED	45087371	RESOLUCIÓN	07/02/2006
452 5	JUAN ANTONIO IZQUIERDO ISLA	45072256	RESOLUCIÓN	07/02/2006
454 5	ALFONSO ROMERA CASTILLO	44281546	RESOLUCIÓN	07/02/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 22 de febrero de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

683.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N. I.	FASE EXP.	FECHA
25 6	YUNES BUSHELAN NACHET	45095787	ACUERDO DE INICIACIÓN	01/02/2006
23 6	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45078961	ACUERDO DE INICIACIÓN	01/02/2006
4 6	EMILIO SÁNCHEZ CARRILLO	45103498	ACUERDO DE INICIACIÓN	01/02/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno..

Ceuta, 22 de febrero de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

684.- En cumplimiento del art. 4 del R. D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 24/05/02, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial de Usuarios de los Medios de Transporte de Mercancías «ASECAR», a la que le ha correspondido el n.º 99/06/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes de Acta de Constitución, los siguientes señores:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.
D.ª ARÁNZAZU CAMPOS GORRIÑO	45.081.439
D. JUAN TORRES RAMOS	27.252.087
D. ENRIQUE RAMOS PÉREZ	45.071.641
D. JOSÉ MARÍA CAMPOS MARTÍNEZ	45.030.910
D. NICOLA CCEH	X2698437P
D. RAMESH GHANSHANDAS	
CHANDIRAMANI CHANDIRAMANI	45.089.203
D. BHAGWAN DHANWANI DOULATRAM	45.065.755

Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

685.- En el procedimiento Divorcio Contencioso número 378/2004, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Achucha Abdeslam Mohamed contra D. Shahram Pitale, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por los mismos con fecha 16 de enero de 1999, y que consta inscrito en el Registro Civil de Palma de Mallorca al Tomo 183, Página 80, Sección 2.ª; acordando las siguientes medidas:

la) Se declara la disolución de la sociedad de gananciales.

No se hace expresa imposición de costas.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil citado, una vez firme.

Contra esta Sentencia, podrá prepararse ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 L.E.Civ.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. SHAHRAM PITALE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintidós de febrero de dos mil seis.- LA SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

686.- En cumplimiento del art. 4 del R. D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 24/05/02, han sido depositados los Estatutos del Sindicato Independiente de Policía, Bomberos y Administración Local «SIN.PO.BAL», a la que le ha correspondiendo el n.º 100/06/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
D. ANTONIO GABRIEL SEDIK RIVERA	45.041.268.
D. MANUEL TUESTA LEÓN	45.072.062.
D. ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ	45.046.315.
D.ª M.ª ANTONIA SAUREZ ESCALONA	45.068.231.
D. ANTONIO MARTÍN VAYAS	45.038.264.
D. FRANCISCO MARTÍNEZ RACERO	45.069.452.
D. PEDRO GARCÍA CASTILLO	45.069.243.
D. ADOLFO BLANCO DÍAZ	45.046.823.

Ceuta, a 27 de febrero de 2006.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

687.- 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

Organismo: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 1/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Lugar: Ceuta.

Duración: Un año a contar desde firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Concurso.

Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Cuatro mil cien euros (4.000 euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se establece.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Esquina C/. Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona).

Localidad y código postal: Ceuta - 51001.

Teléfonos: 956 519131 - 956 510145

Fax: 956 519146

E-mail: ces-ceuta@ceuta.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se exige.

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Plazo de presentación: OCHO DÍAS (8) naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula XV del PCAP.

Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 del anuncio.

Fecha: El día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o, si este fuese sábado, el inmediato hábil siguiente.

Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Gastos de licitación: Los gastos de cualquier naturaleza, que se originen por causa de la preparación, tramitación, publicación y perfeccionamiento del contrato, y, en particular, los relativos a la inserción de anuncios y comunicados, serán atendidos con cargo al adjudicatario.

Ceuta, 2 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

